



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°171-2017-CO-UNAAT

Tarma, 23 de noviembre de 2017

VISTO,

El Informe N° 0110-2017-UNAAT/DGA-OPP, de fecha 23 de noviembre de 2017, el Acuerdo de la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 23 de noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT), como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, en el Artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que: *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;*

Que, mediante Resolución de Presidencia N°081-2017-CO-P-UNAAT, de fecha 10 de octubre de 2017, se **CONFORMÓ** la Comisión y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley de Creación del sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, dispone que CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y expedir las directivas que corresponda;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD, publicado el 03 de mayo de 2017, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, “Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”, la cual se implementara progresivamente en las entidades de la Administración Pública conforme al ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y a los lineamientos orientadores que sobre el particular difundirá el Centro de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°171-2017-CO-UNAAT

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la citada Directiva N°001-2017-CEPLAN/PCD, establece que la presencia del Consejo Directivo del CEPLAN aprueba las guías e instrumentos metodológicos necesario para orientar la actualización de planes y políticas a diferentes niveles, considerando el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y los lineamientos para casos de desastre, conforme al artículo 6° de la referida directiva;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N°054-2011-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y el Decreto Supremo N° 089-2011-PCM, que autoriza a CEPLAN a iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, disponen que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, ajustaran sus planes Estratégicos a los Objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente, conforme a las directivas y normas que expida con tal propósito CEPLAN;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, publicada el 03 de junio de 2017, se aprobó la “Guía para el Planeamiento Institucional”, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 4.1 de la precitada Guía, establece que a nivel institucional, las entidades del sector público elaboran un Plan Estratégico Institucional – PEI y un Plan Operativo Institucional – POI, para un periodo de vigencia como mínimo de tres (3) y un (1) años respectivamente, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales;

Que, asimismo en el penúltimo párrafo del precitado numeral 4.1 de la guía, señala que el titular de la entidad es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional y del Plan Operativo Institucional, en líneas las políticas de Estado, políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda;

Que, mediante Oficio N° 421-2017-CEPLAN/DNCP, de fecha 25 de octubre de 2017, el Director Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, remite el Informe Técnico N° 055-2017-CEPLAN/DNCP-PEI, de fecha 24 de octubre de 2017, donde el Especialista en Planeamiento Estratégico, recomienda que el Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, continúe con los trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo y su publicación en el Portal de Transparencia de la entidad, así como también se debe registrar la información de la Matriz de Objetivos y Acciones Estratégicas del PEI, en el aplicativo CEPLAN V.01; toda vez que se ha verificado que el PEI de la UNAAT, para el periodo 2018-2020, ha sido elaborado y cumple con las orientaciones que establece la Directiva de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y la Guía para el Planeamiento Institucional;

Que, mediante Informe N° 0110-2017-UNAAT/DGA-OPP, de fecha 23 de noviembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Plan Estratégico Institucional 2018-2020, para su aprobación vía acto resolutivo y se publique en el portal institucional;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°171-2017-CO-UNAAT

Que, en la Vigésimo Cuarta Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 23 de noviembre de 2017, la Comisión Organizadora acordó por UNANIMIDAD, aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018 - 2020, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT y demás normas vigentes, y con acuerdo de la Sesión Extraordinaria antes señalada, los miembros de la Comisión Organizadora,

RESUELVEN:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018 - 2020, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que desarrolla las acciones estratégicas de la entidad para el logro de los objetivos establecidos, el mismo que contiene la Declaración de la Política Institucional, la Misión, los Objetivos Estratégicos, las Acciones Estratégicas, la Ruta Estratégica y 02 Anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias respectivas y diferentes dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT



Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ
Secretaría General
UNAAT

CC. Presidencia
VPAC
VPI
DGA
OPP
UP
CEPLAN
SG: MZEV